No. de radicación: **M-2022-2100-037599**
Fecha radicación: 2022-08-09 11:15:21 AM

MEMORANDO

PARA: Omar Yesid Vargas Rodriguez
Profesional Especializado
GIT JÓVENES EN ACCIÓN

PARA: Claudia Pureza Perdomo Gomez
Profesional Especializado
GIT FAMILIAS EN ACCIÓN

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 528 FIP DE 2022 GRUPO IS COLOMBIA SAS

Cordial saludo:

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 852 del 11 de mayo de 2022 y de conformidad con la cláusula "Supervisión" de los contratos relacionados en el asunto, me permito comunicarles que han sido designados como supervisores, de acuerdo con el correo electrónico dirigido a la Subdirección de Contratación. Para la designación se tuvo en cuenta su perfil, idoneidad y experiencia el que demuestra sus calidades para el cumplimiento de dicha responsabilidad. La supervisión deberá ejercerse en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem.

A continuación, se relaciona el contrato objeto de supervisión.

CONTRATISTA	OBJETO	SUPERVISORES
GRUPO IS COLOMBIA SAS 528 FIP de 2022	Prestar el servicio de ajuste metodológico, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación del Módulo de Habilidades para la Vida de la Dirección de Transferencias Monetarias y la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, como estrategia para la consolidación de una trayectoria de vida que promueva el bienestar integral de los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por Prosperidad Social – FIP	Omar Yesid Vargas Claudia Pureza Perdomo

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión en materia de Contratación Estatal, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta contenidos en el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No.00712 de 26 abril de 2021 y las siguientes normas y decretos:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El seguimiento de la referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión (FAB6) y del reporte de la información en los términos y plazos definidos por cada contrato o en el Manual de contratación.

De igual forma, como parte de sus obligaciones principales está la vigilancia permanente del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de

actividades, si lo hubiere, así como informar al ordenador del gasto cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna con el fin de determinar la procedencia de aplicación de sanciones, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato (artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

El supervisor deberá informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso.

El supervisor no está facultado para autorizar modificaciones al contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato y en consideración al Manual de Contratación de la Entidad, deberá remitir informe final de supervisión, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato y expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual acompañada de la certificación emitida por el Grupo de trabajo de contabilidad y Grupo interno de trabajo de tesorería, verificando que la información allegada concuerde con el balance económico presentado en sus informes.

Previa la terminación de su vinculación con la entidad el supervisor deberá presentar un informe de supervisión donde conste el estado de ejecución del contrato, el cual debe ser lo suficientemente detallado para facilitar el seguimiento del próximo supervisor designado.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Subdirección de Contratación oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir a la Subdirección de Contratación todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

El supervisor debe garantizar que no se venzan los términos legales para la liquidación del contrato, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes y solicitando oportunamente la liquidación del contrato a la Subdirección de Contratación.

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que la Subdirección de Contratos brindará el apoyo y la asesoría que requiera.

Atentamente

Maria Fernanda Martinez Sarmiento
Subdirector Técnico

Anexos: MANUAL DE CONTRATACION Y SUPERVISION

No. de radicación: **M-2022-2100-037599**
Fecha radicación: 2022-08-09 11:15:21 AM

Nombre Anexo: MANUAL DE CONTRATACION Y SUPERVISION.pdf

Elaboró: Carlos Eduardo Corredor Pinzon

Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda